

SEÑOR,
JUEZ OCTAVO (8) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA

RADICADO: 2022 - 00338

EDWARD DAVID TERAN LARA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.192.361 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 234.065 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la heredera **LIDIA MELBA ACOSTA GARZÓN**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.467.788 de Bogotá D.C., domiciliada en Bogotá D.C., parte demandante del proceso de referencia, dentro del término legal para hacerlo, **INTERONGO RECURSO DE REPOSICIÓN** a fin de que sea revocado parcialmente el auto de admisión de la demanda de fecha veinte siete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022) y notificado por el estado No. 62 del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022) en el que se establece: *“previo a ordenar la citación de ANYI CAROLINA ACOSTA GARZÓN Y DUVAN OSWALDO ACOSTA GARZÓN, debe acreditarse en debida forma la calidad de herederos del de cujus, como quiera que en los registros civiles de nacimiento que se allegaron no aparece el reconocimiento realizado por JOSÉ MARTÍN ACOSTA GARZÓN”*.

ARGUMENTOS

PRIMERO. Mediante el auto impugnado el despacho manifiesta que en los registros civiles de nacimiento de **ANYI CAROLINA ACOSTA GARZÓN Y DUVAN OSWALDO ACOSTA GARZÓN**, allegados con la demanda, no aparece el reconocimiento realizado por **JOSÉ MARTÍN ACOSTA GARZÓN**, no obstante, no le asiste razón al despacho por lo siguiente:

- 1.1 El señor **JOSÉ MARTÍN ACOSTA GARZÓN** contrajo matrimonio católico con la señora **ANA SILVA GARZÓN VERGARA** en Bogotá, el día primero (1) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976), acto que fue debidamente registrado en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, bajo el libro cuarto (4), folio quinientos catorce (514).
- 1.2 El señor **JOSÉ MARTÍN ACOSTA GARZÓN** y la señora **ANA SILVA GARZÓN VERGARA** son **padres matrimoniales** de **DUVAN OSWALDO ACOSTA GARZÓN** quien nació el día cinco (05) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977), hecho debidamente registrado en la Notaría 15 de Bogotá D.C., bajo el Indicativo Serial No. 2879993.
- 1.3 El señor **JOSÉ MARTÍN ACOSTA GARZÓN** y la señora **ANA SILVA GARZÓN VERGARA** son **padres matrimoniales** de **ANYI CAROLINA ACOSTA GARZÓN** quien nació el día treinta (30) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), hecho debidamente registrado en la Alcaldía Menor de Bosa, bajo el indicativo Serial No. 11058230.
- 1.4 El artículo 213 del Código Civil Colombiano establece: *“el hijo concebido durante el matrimonio o durante la unión marital de hecho tiene por padres a los cónyuges o compañeros permanentes, salvo que se pruebe lo contrario en un proceso de investigación o de impugnación de paternidad”*, razón por la cual no es necesario que el registro civil de nacimiento contenga algún tipo de anotación o algún tipo de reconocimiento.
- 1.5 Así mismo, en el Decreto 1260 de 1970, especialmente para el caso de registro de hijos matrimoniales no se exige la firma del padre habida cuenta de la presunción anteriormente citada.

Caso contrario cuando se trata de hijos naturales o extramatrimoniales, donde el reconocimiento voluntario del presunto padre debe exigir la firma o suscripción de este para su validez.

Por lo anterior, solicito señor juez, se revoque parcialmente el auto de fecha veinte siete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022) y notificado por el estado No. 62 del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Señor(a) juez



EDWARD DAVID TERÁN LARA

C.C. No. 1.010.192.361 de Bogotá D.C

T.P. No. 234.065 del Consejo Superior de la Judicatura

RECURSO REPOSICIÓN RAD 2022-338

Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>

Mié 1/06/2022 3:36 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <fia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Catalina Ortegón Ochoa <catalina.ortegon@est.uexternado.edu.co>

📎 1 archivos adjuntos (246 KB)
recurso de reposición_.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito radicar **RECURSO DE REPOSICIÓN** del proceso de referencia:**REFERENCIA:** PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA**RADICADO:** 2022 - 00338

Atentamente,



SALA CIVIL
CONSULTORIO JURÍDICO
Tel: +57 (1) 341 99 00 Ext. 1194
Calle 12 # 0-71 Bogotá D.C.
conjurcivil@uexternado.edu.co